



## ACTA SESIÓN ORDINARIA

### COMISIÓN ASESORA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS EN CHILE

#### I. Antecedentes

**Sesión: extraordinaria (telemática).**

**Acta Número: 12**

**Fecha sesión: 07.05.25 Hora: 15:00 a 18:00.**

**Asistentes:** Carolina Carrera Ferrer (comisionada); Patricio Rojas Mesina (comisionado); Pierina Ferretti Fernández (comisionada); Mijail Bonito Lovio (comisionado); Lorena Recabarren Silva (comisionada); Rodrigo Bustos Bottai (comisionado); Tomás Duval Varas (comisionado); Sebastián Cabezas Chamorro (Secretaría Ejecutiva, División de Protección); Alicia Salinero Rates (Secretaría Ejecutiva, División de Protección) y Josefa Sciaraffia Ávila (Secretaría Ejecutiva, División de Protección).

La comisionada Antonia Urrejola no asistió a la sesión, de acuerdo a justificación entregada previamente.

#### II. Materias analizadas:

La **presidenta subrogante, Pierina Ferretti**, abrió la sesión señalando que se continuará con los puntos pendientes de la dimensión de gobernanza, partiendo sobre el rango constitucional/legal.

Al respecto, indica que la comisionada Lorena Recabarren compartió un artículo académico sobre el tema y agrega que se debe acordar si este aspecto del rango constitucional o legal es una debilidad o no, para incluir en el diagnóstico.

La **comisionada Lorena Recabarren** señala que el rango normativo del INDH es un aspecto debatido y cuestionado. En tal sentido, hay autores y organizaciones que proponen una autonomía constitucional y otros estiman que esto no es necesario.

Debido a lo anterior, la comisión debería evaluar si se quiere optar por la autonomía constitucional, pero aclara que el tema no es cuestionado internacionalmente.

El **comisionado Mijael Bonito** indica que está de acuerdo que se deje en el diagnóstico que hay dos posiciones, pero que el tema finalmente es una decisión política.



El **comisionado Rodrigo Bustos** es de la idea de dejarlo en el diagnóstico lo más genérico posible, para evitar optar por un determinado rango.

El **comisionado Patricio Rojas** sugiere incluir que puede ser de rango legal o constitucional, pero sin asumir una posición.

La **presidenta subrogante, Pierina Ferretti**, adhirió en principio a la propuesta expuesta por la comisionada Lorena Recabarren, no obstante, expresa que ello es una constatación de posiciones, pero no un diagnóstico.

El **comisionado Mijael Bonito** propone que se deje establecido que la sociedad civil ha levantado el punto del tipo de rango del INDH.

La **presidenta subrogante, Pierina Ferretti**, indica que sería una posibilidad dejar consignado que para algunos comisionados el rango legal del INDH no es un problema.

La **comisionada Lorena Recabarren** aclara que no ha decidido aún su recomendación en la materia.

El **comisionado Patricio Rojas** señala que no le parece que se establezca que hay comisionados con una u otra postura, sino que en el diagnóstico se debe solo dejar el punto y nada más.

El **comisionado Rodrigo Bustos** señala que está de acuerdo en dejar el punto conforme lo estableció la comisionada Lorena Recabarren.

**La comisionada Lorena Recabarren se compromete a mandar la redacción de este punto para que sea incluido en el acta.**

**Párrafo redactado por Comisionada Recabarren:**

“La dimensión de la naturaleza normativa con que debiera ser reconocido el INDH en nuestro ordenamiento jurídico (rango constitucional o legal) dista de ser un tema respecto del que exista acuerdo transversal. Lo anterior se evidencia a través de los siguientes elementos:

1. Los Principios de París (1993), establecen que las INDH dispondrán de un mandato amplio que debe estar “claramente enunciado en un texto constitucional o legislativo”. De este modo, tanto si el INDH se consagra a nivel constitucional o legal, no es relevante para los estándares internacionales de DD.HH en la materia.



2. La literatura académica, incluyendo estudios comparados de reconocimiento de las INDH en los respectivos ordenamientos jurídicos, da cuenta de lo señalado en el punto anterior, toda vez que:
  - a. Existen casos de países con INDH, clasificación A, consagrados tanto con rango constitucional como legal.
  - b. Existen diversas posturas sobre la recomendación de reconocer a los INDH en uno u otro texto normativo.
3. Durante el período de audiencias, esta Comisión recibió a diversas organizaciones de la sociedad civil, del mundo académico y de organismos internacionales. De aquellas, se desprende claramente que:
  - a. No es un requisito, para cumplir a cabalidad el estándar internacional, el que el INDH esté reconocido en una u otra forma en términos normativos.
  - b. Que existen diversas miradas y posiciones en relación con la necesidad de elevar -o no- a rango constitucional la existencia del INDH”

La **presidenta subrogante, Pierina Ferretti**, continua con el siguiente punto de la tabla relativo a las inhabilidades.

La **Secretaría Ejecutiva** expuso estándares internacionales respecto de las inhabilidades relativas a los miembros de las INDHs.

La **comisionada Lorena Recabarren** propone intercambiar el orden de análisis, porque el tema tiene que ver también con las incompatibilidades relacionadas con la dedicación exclusiva.

La **presidenta subrogante, Pierina Ferretti**, sostiene que una forma de resolver esto es no consignar las inhabilidades como un problema por ahora ya que, al momento de llegar a la parte de las recomendaciones, si se observa que el tema de la jornada genera incompatibilidades, se deberían desglosar las inhabilidades, pero todo dependerá del modelo que se adopte como propuesta.

El **comisionado Rodrigo Bustos** señala estar de acuerdo con la propuesta de la presidenta subrogante.

La **Secretaría Ejecutiva** recuerda que el CPT mencionó problemas con las inhabilidades en los concursos que están vigentes, principalmente por la inhabilidad de ser funcionario/a público.

La **comisionada Lorena Recabarren** a propósito de lo señalado por la Secretaría Ejecutiva, indica que efectivamente en los concursos actuales para los cargos de



expertos/as vacantes, académicos de universidades quedaron fuera por ser funcionarios públicos.

La **presidenta subrogante, Pierina Ferretti**, concuerda con que el problema de las inhabilidades parece darse respecto del CPT.

El **comisionado Mijael Bonito** recalca que se debe velar por evitar la politización del INDH, por lo que es bueno apuntar en las recomendaciones a que exista la mayor distancia entre la política y los consejeros.

La **comisionada Lorena Recabarren** está de acuerdo con incluir esto en las recomendaciones.

La **presidenta subrogante, Pierina Ferretti**, en cuanto al diagnóstico no le parece que el INDH se use como trampolín para cargos políticos.

El **comisionado Mijael Bonito** señala que, si se busca legitimar al INDH, eso se logra mediante un alejamiento de sus integrantes de la política partidista.

El **comisionado Rodrigo Bustos** indica que no tiene tan claro que sea un problema que un consejero del INDH pase luego a ser subsecretario o experto del CPT.

El **comisionado Patricio Rojas** es del parecer de retomar la propuesta de la comisionada Lorena Recabarren, en el sentido de que las inhabilidades tienen más que ver con la fórmula que se adopte en el futuro como recomendación para el INDH.

La **presidenta subrogante, Pierina Ferretti**, opina que se deje en el diagnóstico la propuesta de despolitizar el INDH. Además, de levantar el punto de las inhabilidades del CPT. Incluso estima que debería incluirse otras inhabilidades como el tener condenas por ejemplo por violencia intrafamiliar y sexual.

La **comisionada Lorena Recabarren** tiene la duda si se aplica el estatuto administrativo a la temática. Luego hace el símil con los parlamentarios y su calidad de servidores públicos. Y señala que también le parece legítimo que no puedan postular personas que tengan condenas por violencia.

La **Secretaría Ejecutiva** hace presente sobre las inhabilidades de los expertos del CPT, que en un primer momento se estimó que aquellas se referían exclusivamente a los funcionarios públicos que trabajaban en la Administración central del Estado y que no comprendían a funcionarios de órganos autónomos como el Ministerio Público. Luego la CGR estableció que la inhabilidad se aplica a todos los que trabajan en el Estado.



El **comisionado Rodrigo Bustos** señala que incluiría en el diagnóstico el tema de las inhabilidades respecto del CPT, como algo a modificar.

La **presidenta subrogante, Pierina Ferretti**, propone agregar como inhabilidad la condena por violencia intrafamiliar y por delitos sexuales.

El **comisionado Rodrigo Bustos** está de acuerdo con incluirlo, pero lo más genérico posible. Propone dejar consignado que este tema no está regulado y que se puede evaluar incluirlo con un eventual listado de delitos.

La **comisionada Lorena Recabarren** sostiene que en los procesos de selección se hace un escrutinio público de los postulantes, por lo que incluir las inhabilidades como las propuestas, es decir, personas que han sido condenadas, sería no confiar en la institucionalidad.

El **comisionado Mijael Bonito** señala que el artículo 7 de la ley INDH remite a las causales del artículo 256 del COT.

La **Secretaría Ejecutiva** hace presente que efectivamente existe una remisión al artículo 256 del COT, pero que además la disposición del artículo 7 de la ley del INDH no establece una temporalidad de las inhabilidades.

Se hace un breve receso.

La **Secretaría Ejecutiva** en cuanto al punto relativo a las medidas de protección para el ejercicio del mandato del INDH, hace referencia a los lineamientos internacionales de protección de los defensores de derechos humanos. Además, expone que bajo el alero de la Comisión Nacional de Coordinación de la justicia penal se creó una subcomisión la cual tuvo como fruto el protocolo de protección de las personas defensores de derechos humanos, el que sirve como un sistema de coordinación interinstitucional. La Secretaría explica el funcionamiento del protocolo e indica que, además, hay un proyecto de ley que se está tramitando sobre defensores del medio ambiente. Finalmente, se reconoce que la protección de los defensores de derechos humanos es una obligación que se tiene que cumplir con la generación de una ley y que mientras tanto se está coordinando vía administrativa, por medio del protocolo referido.

La **presidenta subrogante, Pierina Ferretti**, propone consignar que hay deficiencias normativas no solo en medidas de protección a los funcionarios/as del INDH, sino que en general, respecto de los defensores de derechos humanos.



El **comisionado Mijael Bonito** sugiere que el diagnóstico se establezca en los términos expuesto por la Secretaría Ejecutiva.

La **comisionada Lorena Recabarren** se refiere al Acuerdo de Escazú y la protección de los defensores ambientales, esto relacionado con la idea del Ejecutivo de ampliar esas obligaciones respecto de los defensores de derechos humanos en general. Sugiere que se haga una alusión en el diagnóstico del tema, pero que le parece que puede exceder el mandato del INDH la protección de estas personas en específico, en términos de una eventual atribución especial en ese sentido.

La **presidenta subrogante, Pierina Ferretti**, es del parecer que se consigne en el diagnóstico que la sociedad civil ha puesto como tema las acciones ejercidas contra funcionarios y sedes del INDH, pero también incluir que existe un vacío normativo en la materia.

La **comisionada Carolina Carrera** señala que el diagnóstico puede incluir que las organizaciones de la sociedad civil señalaron que hay situaciones en contra de los defensores de los derechos humanos, y que las organizaciones de funcionarios del INDH pusieron el tema a propósito de agresiones sufridos por éstos.

El **comisionado Rodrigo Bustos** es de la idea que se deje en el diagnóstico una referencia a los problemas de amenazas en contra de los funcionarios/as del INDH y además de los problemas normativos en la materia. Sostiene que sería bueno que la Secretaría Ejecutiva proponga el texto a incluir en el diagnóstico.

La **comisionada Lorena Recabarren** expone que no está segura de que haya un déficit estatal en la materia, dado lo expuesto por la Secretaría Ejecutiva y anteriormente por el Jefe de la División de Protección sobre los avances en la materia.

El **comisionado Tomás Duval** sostiene que quizás hay un problema conceptual sobre quiénes son los defensores de derechos humanos.

La **presidenta subrogante, Pierina Ferretti**, manifiesta dudas sobre si se establece la protección a los funcionarios del INDH. No obstante, sabe de casos de agresiones a personas del INDH, por lo que parece que no hay suficientes instrumentos para protegerlos, por ejemplo, en caso de delitos en contra de aquéllos, que las penas sean mayores.

La **comisionada Lorena Recabarren** indica que no está de acuerdo con la creación de figuras penales especiales para el caso de amenazas o agresiones a funcionarios/as del INDH, no al menos como parte del mandato de esta Comisión respecto del



fortalecimiento del INDH, ya que nos estamos refiriendo a la figura más amplia de Defensores de Derechos Humanos, y eso supera dicho mandato.

La **presidente subrogante, Pierina Ferretti**, sugiere consignar que en el proceso participativo se resaltaron diversas situaciones vividas por funcionarios del INDH.

El **comisionado Rodrigo Bustos** sugiere dejar constancia de lo que se dijo en la audiencia pública y una redacción genérica que levante la temática, en cuanto a que se indicaron situaciones de amenazas y ataques a funcionarios/as del INDH y que los mecanismos de protección actuales son insuficientes

La **comisionada Lorena Recabarren** coincide con el comisionado Rodrigo Bustos de dejar esto en diagnóstico.

El **comisionado Rodrigo Bustos** sostiene que se debe mencionar que hay un proyecto de ley sobre defensores ambientales.

La **presidente subrogante, Pierina Ferretti**, continúa al punto relativo a las sedes regionales, donde sostiene que fueron consultadas las sedes regionales y tienen como insumo de trabajo sus respuestas.

La **Secretaría Ejecutiva** expone las preguntas que se formularon a las sedes y los principales aspectos de sus respuestas.

El **comisionado Rodrigo Bustos** señala que las respuestas dan cuenta de variados temas, pero principalmente de aspectos críticos de gestión administrativa y de excesiva centralización.

La **comisionada Lorena Recabarren** indica que hay cosas de gestión que se pueden solucionar con un administrador o gerente. Aclara que otro órgano autónomo que tiene sedes regionales es el Servel. Y sugiere que en el diagnóstico se deje consignando que hay problema de gestión.

La **comisionada Carolina Carrera** señala que está de acuerdo con los problemas de gestión, pero cree que hay más que eso.

La **presidente subrogante, Pierina Ferretti**, propone que en el diagnóstico se debe incluir que se detecta un excesivo centralismo que afecta a las regiones, problemas de gestión y coordinación. Y también podría existir un problema de regulación de las sedes regionales que no tendrían rango legal.

El **comisionado Rodrigo Bustos** señala que en el reglamento orgánico de estructura y funcionamiento interno del INDH se incluyó por primera vez a las sedes regionales,



esto es el año 2020. En cuanto a su existencia en la ley o en el reglamento, indica que se podría aumentar el quórum en el reglamento para darles mayor estabilidad.

El **comisionado Patricio Rojas** señala que se debe establecer la importancia de las sedes regionales, debería existir a lo menos una por región.

La **comisionada Lorena Recabarren** indica que hay acuerdo que no puede ser que no existan las sedes regionales en la ley.

El **comisionado Rodrigo Bustos** señala que está de acuerdo con la comisionada Lorena Recabarren.

La **comisionada Lorena Recabarren**, en relación con lo indicado por las Jefaturas de sedes regionales sobre tener una mayor autonomía para su gestión, aclara que cuando hablamos de autonomía en términos legales, estamos refiriéndonos a órganos con personalidad jurídica y patrimonio propios. Las sedes más que autonomía propiamente tal, les falta tener un ámbito de las funciones que puedan ejecutar sin autorización central.

El **comisionado Rodrigo Bustos** plantea que se deje constancia de la excesiva centralización, pero no entrar en detalle del nivel de autonomía.

La **comisionada Carolina Carrera** señala que la no existencia de las sedes regionales en la ley del INDH genera problemas respecto a sus atribuciones. Esto se debe regular, porque el director/a de turno del INDH podría ir cambiando las funciones de las sedes.

La **comisionada Lorena Recabarren** indica que sería bueno preguntar al INDH sobre el informe de Manuel Núñez porque parece que aborda este tema. Además, el INDH ingresó a CGR una reforma de sus estatutos hace unos 2 años, la que luego fue retirada de su tramitación, por lo que manifiesta que quisiera conocer las reforma que se pretendían hacer.

El **comisionado Tomás Duval** cree que están claras las funciones de los directores/as regionales, porque se incluyen en las postulaciones de los concursos por alta dirección pública.

El **comisionado Rodrigo Bustos** aclara que las sedes regionales se fueron creando paulatinamente entre el año 2013 al 2014, pero que no existen normativamente en la ley. Y en reglamento no existieron hasta el año 2020, no obstante, el reglamento se puede cambiar por simple mayoría del consejo, por lo que le parece que deberían al menos estar mencionadas en la ley. Pide que se reitere que se solicita el informe mencionado por la comisionada Lorena Recabarren al INDH.



La **presidente subrogante** respecto al informe sabe que hay borradores, pero que no se ha aprobado la versión final por el consejo del INDH.

La **Secretaría Ejecutiva** indica que en correo enviado al INDH se solicitó el envío del informe, a más tardar, para el 22 de mayo y que se fijó la sesión del 29 de mayo para recibir a la Directora del INDH frente a eventuales preguntas sobre el informe. Considerando lo anterior, propone a la Comisión se envíe un nuevo correo al INDH solicitando un adelanto del informe al menos en lo relativo al diagnóstico, lo cual es aprobado por la comisión.

La **presidenta subrogante** cierra la sesión.

### **III. Acuerdos adoptados**

#### **A. Generales**

1. La Comisión acuerda solicitar un adelanto del informe del INDH, que aborde aspectos de diagnóstico.

#### **B. Diagnóstico**

### **Gobernanza**

#### **1. Rango constitucional/legal:**

- La Comisión acuerda que la comisionada Lorena Recabarren realice una propuesta de redacción sobre este aspecto.

#### **2. Inhabilidades**

- La Comisión acordó que existe un problema respecto de las inhabilidades que afectan a los postulantes al CPT, particularmente en lo relativo a la calidad de funcionario/a público.
- Se decidió señalar en el diagnóstico que la ley del INDH no contempla como causal de inhabilidad la existencia de condenas penales previas.

#### **3. Medidas de protección para el ejercicio del mandato**

- La Comisión acordó incluir en el diagnóstico que, durante las audiencias públicas, varios expositores manifestaron que han existido amenazas y ataques hacia funcionarios/as del INDH.
- Asimismo acordó que, si bien actualmente se está tramitando un proyecto de ley relativo a los/as defensores/as ambientales, no existe



actualmente una normativa que proteja de manera expresa a los/as defensores/as de derechos humanos ni a los/as funcionarios/as del INDH.

- Esta ausencia de protección legal fue identificada como una situación preocupante.

#### **4. Representación regional (sedes regionales)**

- La Comisión diagnosticó un excesivo centralismo que dificulta el trabajo de las sedes regionales del INDH, las cuales deben abordar problemáticas de derechos humanos propias de sus territorios.
- Además de los problemas de gestión y coordinación institucional, se observó una falta de reconocimiento normativo de estas sedes, ya que no están mencionadas en la Ley N.º 20.405.
- Su creación y funcionamiento están regulados únicamente por reglamento, el cual puede ser modificado por mayoría simple del Consejo, lo que se considera insuficiente y problemático.